

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1239/1264/04/2022
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsídios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del uno de abril de dos mil veintidos, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1238/1263/03/2022 de fecha treinta de marzo de dos mil veintidos.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de Autorización para modificar Techo Presupuestario en la Línea de Trabajo "Apoyo para la Legalización de Comunidades Asentadas en Terrenos de Fonavipo", derivada de los fondos ingresados a través del Decreto Legislativo No.181 del año 2015.	Oficiosa

ACUERDO No. 9042/1239 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR TECHO PRESUPUESTARIO EN LA LÍNEA DE TRABAJO "APOYO PARA LA LEGALIZACIÓN DE COMUNIDADES ASENTADAS EN TERRENOS DE FONAVIPO", DERIVADA DE LOS FONDOS INGRESADOS A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO No.181 DEL AÑO 2015

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad de Contribuciones y Gestión Social presentan a Junta Directiva "Solicitud de autorización para modificar techo presupuestario en la Línea de Trabajo "Apoyo para la legalización de comunidades asentadas en terrenos de FONAVIPO", derivada de los fondos ingresados a través del Decreto Legislativo No.181 del año 2015."

I. ANTECEDENTES:

- a. Mediante Decreto Legislativo No. 181, de fecha 12 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo 409, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Asamblea Legislativa autorizó transferir a FONAVIPO un monto de **SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$700,000.00)**, con el propósito de financiar necesidades diversas.
- b. Con fecha 17 de mayo de 2016, se recibió la transferencia de US\$700,000.00, procedente del Ministerio Hacienda, a través del MOP, los cuales fueron depositados en la cuenta No. 5900574866, del Fondo Especial de Contribuciones, del Banco Agrícola.
- c. Que en la Sesión de Junta Directiva del 02 de junio de 2016, en el Acuerdo No. 7607/970 "SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN DEL REFUERZO PRESUPUESTARIO AL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES POR UN MONTO DE SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00), se acordó:
 - i. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario por el valor de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00), para el Fondo Especial de Contribuciones, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social

- ii. Autorizar que los recursos recibidos por SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$700,000.00), se utilicen para la entrega de subsidios en las condiciones establecidas en las modalidades temporales para beneficiar a familias elegibles; gastos generados para la legalización de los tramos de Línea férrea establecidos en el Decreto Legislativo No. 505
 - iii. Autorizar en la Modalidad temporal construcción o mejoramiento de vivienda que el área del inmueble no exceda 1,000 m²
 - iv. Autorizar a la Gerencia de Inclusión Social para la postulación de dichas familias
- d. Las modalidades aprobadas en la JD No. 970/995/09/2016, son:

MODALIDAD COMPRA DE LOTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, a través de la entrega de contribución:

Población Objeto: Familias con ingresos de hasta dos salarios mínimos que carezcan de una solución habitacional, se priorizan Jefas de hogar, adultos mayores y personas con discapacidad.

Destino: Compra de lote y construcción de vivienda.

Cuantía del subsidio: Hasta US\$4,500.00 distribuido de la siguiente manera:

Compra de lote hasta: US\$3,000.00

Construcción de vivienda: US\$1,500.00

Mejora de vivienda hasta US\$1,000.00, en caso que el lote cuente con una vivienda y haya necesidad de realizar mejora.

MODALIDAD CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, a través de la entrega de contribución:

Población Objeto: Familias con ingresos de hasta dos salarios mínimos, propietarias de terreno que no tenga una vivienda permanente, o que la posean y no reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad. Se priorizará Jefas de Hogar, Adultos Mayores y personas con Discapacidad.

Destino: Construcción o mejoramiento de vivienda.

Cuantía de subsidio: Hasta catorce salarios mínimos.

APOYO PARA LA LEGALIZACIÓN DE COMUNIDADES ASENTADAS EN TERRENOS DE FONAVIPO:

Población Objeto:

Las comunidades que se encuentran asentadas en terreno del Fondo Especial de Contribuciones, y han iniciado el proceso de legalización.

Destino:

Apoyo técnico – registral y gastos generados para su legalización.

Cuantía: Hasta US\$15,000.00 por Comunidad**Requisitos que debe cumplir:**

Solicitud de las Comunidades para incorporarse al programa.

Que la comunidad este calificada para su legalización a propuesta de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial de Contribuciones y autorizado por la Gerencia de Inclusión Social.

- e. Que de acuerdo a proyección enviada en el año 2016 por la Gerencia de Inclusión Social, la distribución de los montos recibidos, amparados en el Decreto Legislativo No. 181, según detalle siguiente:

LÍNEAS DE TRABAJO	MONTOS ASIGNADOS
Legalización de comunidades asentadas en terrenos de FONAVIPO	US\$ 78,500.00
Subsidios Modalidades Temporales	US\$ 621,500.00
TOTAL DL #181	US\$ 700,000.00

- f. Que en Sesión de Junta Directiva del 27 de mayo de 2020, se aprobó el Acuerdo No.8464/1149 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA INCORPORAR REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No.181 POR UN MONTO DE DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$202,967.71), donde correspondía la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,017.54) a la línea de trabajo para la entrega de contribuciones en las modalidades aprobadas y la cantidad de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,950.17) a la línea de trabajo bajo el concepto de Legalización de comunidades asentadas en terrenos de FONAVIPO
- g. Que en Sesión de Junta Directiva del 21 de julio de 2021, se aprobó el Acuerdo No. 8840/1209 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA INCORPORAR REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No.181 POR UN MONTO DE VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,767.49), donde correspondía la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,561.36) a la línea de trabajo para la entrega de contribuciones en las modalidades aprobadas y la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,206.13) corresponden a la línea de trabajo bajo el concepto de Legalización de comunidades asentadas en terrenos de FONAVIPO

- h. Que en Sesión de Junta Directiva del 23 de marzo de 2022, se aprobó el Acuerdo No. 9027/1237 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA INCORPORAR REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No.181 POR UN MONTO DE VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,971.95), donde correspondía la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,283.73) a la línea de trabajo para la entrega de contribuciones en las modalidades aprobadas y la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,688.22) corresponden a la línea de trabajo bajo el concepto de Legalización de comunidades asentadas en terrenos de FONAVIPO

II. DESARROLLO

Tomando en cuenta qué:

- i. La Unidad de Contribuciones y Gestión Social, ha entregado contribuciones para beneficiar a familias asentadas en el inmueble perteneciente a FONAVIPO ubicado en la 50 Avenida Norte, Calle Agua Caliente, San Salvador, para la construcción de su unidad habitacional, bajo los lineamientos establecidos en la Guía Operativa aprobada para la ejecución del Componente No.4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Adquisición de vivienda nueva o usada, construcción o mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles", en el Proyecto denominado "**Proyecto Habitacional Los Cocodrilos**"
- ii. El Proyecto Habitacional Los Cocodrilos está compuesto por 195 apartamentos en edificios de 2 y 3 niveles, en un terreno con un área de 64,727.64 m²; terreno que contará con todos los servicios básicos, así como obras de protección y urbanización.
- iii. En la Guía Operativa se establece la modalidad ""**6.4.1.5 Modalidad Construcción de vivienda en altura bajo el régimen de condominio,**

Población Objeto: Familias que además de los criterios de elegibilidad descritos en la Guía Operativa, que por haber sido afectadas por fenómenos naturales y en condiciones de vulnerabilidad, que carecen de una solución habitacional adecuada ni terreno donde construir su vivienda o que ocupan de forma irregular un inmueble propiedad de FONAVIPO u otra institución.

Cuantía de la contribución: para el presente proyecto será hasta un máximo de US\$25,300.00. La contribución se distribuye así: Hasta siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000.00) para compra de inmueble, incluyendo la legalización; hasta dieciocho mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,300.00) en forma de contribución para la construcción de la vivienda en altura.

Si no se utilizaran los US\$7,000.00 en la compra del inmueble o legalización, el remanente se utilizará en la construcción.""

- iv. El precio de venta del terreno urbanizado lo compone varios elementos, entre ellos: costo de tierra, costo de factibilidades y derechos de conexión de servicios básicos, gastos y pago de aranceles para su legalización, obras de urbanización, etc.
- v. A la fecha, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial a través de la Línea de Trabajo "Legalización de Comunidades asentadas en Terrenos de FONAVIPO, ha efectuado gastos en concepto de aranceles de factibilidades, trámites diversos, por el monto de UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US\$1,725.85); gasto que deberá ser incorporado al precio de venta del terreno
- vi. Se tiene el requerimiento de parte del Ministerio de Vivienda, en nota suscrita por el Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, Ing. José David Cañas, de fecha 30 de marzo de 2022 y recibida el día 31 de marzo de 2022, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. Ernesto Muñoz, para el pago de gestiones en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el ingreso de planos del proyecto y continuar con la gestión de aprobación ante esa institución, para la conexión del servicio de agua potable para el Proyecto Habitacional Los Cocodrilos, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,974.78)**. Este pago además de ser un requisito de Ley que corresponde a FONAVIPO como dueño del proyecto, permitirá agilizar la gestión para que la Dirección de Obras Municipales realice las obras que permitirán dotar de agua potable a las 195 familias.
- vii. En la Sesión de Junta Directiva del 02 de junio de 2016, en el Acuerdo No. 7607/970, se determinó que para el concepto de Apoyo para la legalización de comunidades asentadas en terrenos de FONAVIPO:
 - a) Población objeto: Las comunidades que se encuentran asentadas en terreno del Fondo Especial de Contribuciones y han iniciado el proceso de legalización
 - b) Destino: Apoyo técnico registral y gastos generados para su legalización
 - c) Cuantía: Hasta US\$15,000.00 por comunidad
 - d) Requisitos que debe cumplir: Solicitud de las comunidades para incorporarse al programa. Que la comunidad esté calificada para su legalización a propuesta de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial de Contribuciones y autorizado por la Gerencia de Inclusión Social

Bajo el contexto de lo señalado anteriormente, se solicita modificar la cuantía del apoyo técnico, registral y gastos generados para su legalización por comunidad, hasta la cantidad de **VEINTIDOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,000.00)**.

Para próximos requerimientos que se reciban, para gestionar otros gastos necesarios para el proceso que se está realizando en la Comunidad Los Cocodrilos, se buscará la línea de trabajo que corresponda, a fin de dar continuidad al proceso.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 45 de Ley de Fonavipo, El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribuciones y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Decreto Legislativo No. 181, de fecha 12 de noviembre del año 2015, Publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo 409, de fecha 24 de noviembre de 2015,

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad de Contribuciones y Gestión Social recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar que de los recursos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 181, de fecha 2015, para la Línea de Trabajo: Legalización de Comunidades Asentadas en Terrenos de FONAVIPO, se pueda utilizar hasta un máximo de **VEINTIDOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,000.00) por comunidad.**
2. Autorizar que con los fondos asignados para la modalidad de legalización sean utilizados para el pago de gestiones en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el ingreso de planos del proyecto y continuar con la gestión de aprobación ante esa institución, para la conexión del servicio de agua potable para el Proyecto Habitacional Los Cocodrilos, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,974.78)**
3. Ratificar los puntos 1 y 2 en la presente Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar que de los recursos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 181, de fecha 2015, para la Línea de Trabajo: Legalización de Comunidades Asentadas en Terrenos de FONAVIPO, se pueda utilizar hasta un máximo de VEINTIDOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,000.00) por comunidad.**

2. Autorizar que con los fondos asignados para la modalidad de legalización sean utilizados para el pago de gestiones en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el ingreso de planos del proyecto y continuar con la gestión de aprobación ante esa institución, para la conexión del servicio de agua potable para el Proyecto Habitacional Los Cocodrilos, por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,974.78)

3. Ratificar los puntos 1 y 2 en la presente Junta Directiva .

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1239/1264/04/2022 del uno de abril de dos mil veintidos a las nueve horas con treinta minutos.

**Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva**

**Lic. Anna María Copien de Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda**

**Lic. Iris de los Angeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES**

**Lic. Karen Juanita Santos de López
Directora Propietaria, designada por
parte del Ministerio de Hacienda**

**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva**

**LIC. NEISON CARCAMO
Director Propietario designado por
parte de Ministerio de Relaciones
Exteriores**

**ing. Jose Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva**